

Santiago, 08 SEP 2017

Resolución Exenta N° 246

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 256, de 2016, Resolución N° 011, de 2016, ambas del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 050/2017, respecto del Centro de Formación Técnica Profasoc, mediante el cual se negó la aprobación al proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en jornada diurna, en la ciudad de Río Bueno, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 050/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 30 de agosto de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 050/2017

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Centro de Formación Técnica Profasoc para efectos de continuar su proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de modificación mayor de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería en su jornada diurna, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de modificación mayor; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de modificación mayor constituye un esfuerzo de actualización que introduce cambios sustanciales al plan de estudio vigente en relación con el estado del arte de la carrera y la mirada estratégica institucional para desarrollar un sello distintivo en el territorio. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del proyecto arroja diversas observaciones que deberán ser atendidas en su totalidad por la institución y que impiden, por ahora, su aprobación, según se señala en los considerandos siguientes.
2. Que es necesario que se explique la metodología usada para retroalimentar y validar el perfil de egreso, y se defina la frecuencia con la que debe ser actualizado. Asimismo, debe presentarse mayor evidencia acerca del proceso realizado para el levantamiento de las necesidades de formación para el sector productivo, considerando egresados, empleadores y al Consejo Asesor Empresarial.
3. Que la formulación del perfil de egreso mezcla funciones, competencias, actividades y contextos de manera desintegrada, y proporciona una descripción muy generalista acerca del rol del técnico. Por su parte, no todas las declaraciones que se hacen en él quedan suficientemente sustentadas en el plan de estudio. Por ejemplo, la interculturalidad de los pueblos originarios se manifiesta en una competencia conductual referida a: "valorar la interculturalidad a través del conocimiento de la cosmovisión de los pueblos originarios mapuche-huilliche, en aspectos de salud", pero ello se desarrolla solo parcialmente en una unidad de la asignatura de "Salud Rural", lo que resulta insuficiente.

Asimismo, parece necesario desarrollar una competencia orientada al cambio de conductas en el ámbito sanitario, ambiental y, de autocuidado en la población usuaria, con especial atención a la interculturalidad y a los diagnósticos locales de vulnerabilidad.

4. Que el proceso de titulación debe ser descrito con mayor detalle e informar el grado de ponderación de la Práctica Laboral en el proceso de titulación.
5. Que, respecto del plan y los programas de estudio, existen aspectos que deben ser reformulados, según se señala a continuación:
 - a) Se sugiere desarrollar una tabla de correspondencia para verificar cómo cada asignatura tributa al cumplimiento del perfil de egreso.
 - b) Respecto de la secuencia curricular, se sugiere analizar la posibilidad de agrupar las asignaturas de "Computación I y II" en una sola asignatura, e incorporar una unidad para desarrollar el registro informático en salud.

Asimismo, la asignatura de "Generalidades de Biología" podría constituir una unidad de inicio para la asignatura de "Generalidades de Anatomía y Fisiología", dado que ambas son conductas de entrada esperadas y que solo requieren de refuerzo; y, por último, la asignatura de "Promoción de la Salud I y II" podría fundirse en una sola asignatura, considerando que sus contenidos son similares y no contempla las técnicas educativas individuales ni grupales.



- c) En general, se observan dificultades en la formulación de los objetivos de las asignaturas; en algunos casos, los objetivos generales son descritos como propósitos y los objetivos específicos como actividades a realizar. En este sentido, la taxonomía utilizada en la definición de objetivos generales y específicos debe revisarse en función del rol específico del técnico, pues su acción está orientada, principalmente, al quehacer procedimental mediante un fundamento cognitivo pertinente.
 - d) Debe revisarse la pertinencia de los enfoques metodológicos en función de las características de cada asignatura, pues los métodos descritos no contribuyen necesariamente al logro de los objetivos ni se adecuan a las características de cada asignatura que, por su naturaleza, requieren de distintas maneras para adquirir y aplicar conocimientos.
 - e) En las asignaturas de carácter práctico es necesario explicitar más su metodología, y especificar el lugar donde los estudiantes realizarán la práctica, pues no se identifican cuáles son los cinco servicios por los que rotarán los estudiantes.
6. Que, en relación con los programas de estudio, se formulan, además, las siguientes observaciones específicas:

- a) En la asignatura de “Enfermería Básica”, ubicada en el primer semestre, los objetivos específicos sobredimensionan el rol del técnico acotado en el objetivo general. En efecto, se plantean diez objetivos específicos y cuatro de ellos no corresponden al rol del técnico, pues son competencias del profesional: diseñar programas integrales, aplicar procesos de enfermería, ejercer liderazgo para la toma de decisiones participando en la planeación de los servicios de salud y, evaluar programas de educación para la salud.

Adicionalmente, se requiere definir el concepto de “enfermería básica” y establecer una relación de técnicas y procedimientos asociados y pertinentes (higiene y *confort*, control de signos vitales, controles antropométricos, mecánica corporal, necesidades humanas, entre otros). Asimismo, se sugiere ubicar los temas de mayor complejidad - referidos a los exámenes de laboratorio, procedimientos invasivos, y administración de medicamentos- que no forman parte de la enfermería básica, en las asignaturas siguientes para que el estudiante logre diferenciar entre enfermería básica y médico quirúrgica.

- b) La asignatura de “Computación I”, ubicada en el primer semestre, debiera desarrollar un enfoque más pertinente al área de la salud. Asimismo, es necesario clasificar sus contenidos en función de las unidades identificadas con el objetivo de mantener un orden y estructura adecuado. Debe corregirse el error de digitación en su denominación.
- c) En la asignatura de “Práctica Laboratorio de Demostración”, ubicada en el primer semestre, en el objetivo general debe explicitarse el ámbito específico de la práctica. Los objetivos específicos referidos a exámenes de laboratorio, procedimientos invasivos, administración de medicamentos, y sondas, deberían contemplarse en el segundo semestre, pues requieren de aprendizajes previos.

La unidad de *primeros auxilios* debe tener una mayor dedicación horaria porque es una competencia que el técnico debe dominar en su integridad.

La taxonomía, especialmente en el uso de verbos asociados a las habilidades prácticas, debe referirse a los niveles de realización y aplicación, más que a los de conocimiento. Además, es necesario proporcionar más antecedentes en torno a la metodología de *demonstración en entrenamiento* y *simulación operativa*. Debe mejorarse la pertinencia de la bibliografía en función de las diversas unidades.

- d) En la asignatura de “Generalidades de Biología”, ubicada en el primer semestre, debe reformularse el objetivo general pues es extremadamente largo e inconexo; además, hay un exceso de objetivos específicos (15) y sus contenidos sobrepasan la posibilidad de que sean tratados en el número de horas dispuestas.



- e) En la asignatura de “Microbiología”, ubicada en el primer semestre, se requiere precisar su pertinencia con el rol del técnico. Al respecto, sería deseable integrar los temas referidos de asepsia y antisepsia para abordar la esterilización; incorporar la Infección Asociada a la Atención de Salud (IAAS) como una unidad de la asignatura; revisar la consistencia entre la obtención de muestras básicas, (sangre, orina, secreciones) declaradas en métodos de enseñanza con los contenidos (generalidad las muestras). Por último, se sugiere incorporar las normas del Ministerio de Salud en la bibliografía complementaria.
- f) En la asignatura de “Relaciones Humanas y Comunicación”, ubicada en el primer semestre, el objetivo general es excesivamente largo y los objetivos específicos son demasiados (17) y utilizan una taxonomía confusa. En concreto, se requiere ajustar objetivos, concentrar contenidos y actualizar la bibliografía.
- g) La asignatura de “Promoción de la Salud I”, ubicada en el segundo semestre, incorpora la unidad de *taller comunitario de promoción y prevención de salud* con sus respectivos contenidos, pero no identifica esta unidad en la sección introductoria de la asignatura. Además, es necesario incorporar el conocimiento de técnicas educativas individuales y grupales; focalizar más el desarrollo del autocuidado; y especificar la bibliografía obligatoria y complementaria, resguardando los aspectos de forma en que se presenta.
- h) En la asignatura de “Salud del Adulto y Senescente”, ubicada en el segundo semestre, se requiere reemplazar la expresión “senescente” por “adulto mayor” para usar los términos que se aplican en el sistema de salud. Asimismo, se debe incorporar bibliografía asociada al Ministerio de Salud en relación con el adulto mayor.

Adicionalmente, se deben desarrollar más los contenidos del adulto mayor y de la salud mental, lo que podría ameritar una nueva asignatura específica, pues constituye un factor epidemiológico de gran importancia para considerar curricularmente. Por último, la asignatura no especifica técnicas de enfermería en paciente hospitalizado.

- i) En la asignatura de “Práctica Clínica I”, ubicada en el segundo semestre, es necesario explicitar las unidades que conforman la asignatura e incorporar horas asociadas y objetivos específicos para cada práctica.
- j) En la asignatura de “Salud y Cuidados del Niño y Adolescente”, ubicada en el tercer semestre, es necesario explicitar las unidades a las que tributan los contenidos descritos, y ajustar el objetivo general porque no refleja la acción central consistente en promover la salud del niño y adolescente. Además, el prerrequisito de la asignatura de “Salud del Adulto y Senescente” no es pertinente, y es preciso complementar la bibliografía obligatoria incorporando la regulación ministerial.
- k) En la asignatura de “Promoción de la Salud II”, ubicada en el tercer semestre, es necesario explicitar las unidades a los que tributan los contenidos descritos para mantener su uniformidad.
- l) La asignatura de “Práctica Clínica II”, ubicada en el tercer semestre, requiere de una mayor definición del ámbito clínico y sus respectivos servicios, explicitando los objetivos de la rotación por cada uno de éstos. También es necesario explicitar las unidades que conforman la asignatura e incorporar las horas asociadas y objetivos específicos para cada práctica.
- m) La asignatura de “Enfermería Médico-Quirúrgica”, ubicada en el tercer semestre, debe reformularse porque no responde a su denominación, y debe incluir patologías médicas y sus respectivos cuidados. Además, se sugiere explorar la posibilidad de modificar su ubicación, incorporándola al segundo semestre para que sea conocimiento previo a la práctica, ubicada en el tercer semestre. Por último, el contenido referido a la esterilización es más pertinente ubicarlo en la asignatura de “Microbiología”.



- n) En la asignatura de "Salud Rural", ubicada en el cuarto semestre, en el objetivo específico referido a *proporcionar atención de enfermería básica en urgencia en las postas de salud rural en relación con los programas de salud, educación y modelo de salud familiar*, el término "urgencia" debe modificarse porque no describe el rol del técnico en la posta de salud rural. Ello porque su acción está asociada a los programas de salud vigentes con una definición más amplia que la precisada en dicho objetivo, por ejemplo: control de salud, visita domiciliaria, control y distribución de fármacos, educación, plan nacional de alimentación complementaria, preparación y colaboración de la ronda médica de profesionales, entre otras. Por último, es necesario explicitar las unidades a las que tributan los contenidos descritos para mantener su uniformidad y revisar los aspectos formales de la bibliografía.
- o) En la asignatura de "Práctica en Atención Primaria II", ubicada en el cuarto semestre, es necesario explicitar las unidades que conforman la asignatura, e incorporar horas asociadas. La formulación de tres de los seis objetivos específicos, en términos de su taxonomía (conocer) no se condice con una asignatura práctica del cuarto semestre. Además, deben definirse desempeños que integren conocimientos.
- p) En la asignatura de "Rol Laboral y Organización en Salud", ubicada en el cuarto semestre, se advierte falta de consistencia entre la denominación de la asignatura, sus objetivos y contenidos. El objetivo general se acota al trabajo en equipo de salud sin contextualizar sus niveles. Si bien los contenidos consideran la estructura organizacional del sistema de salud, así como el rol del técnico, incluyendo el marco legal del sistema, ello no está reflejado en los objetivos de la asignatura.
- q) En la asignatura de "Desarrollo Local y Regional", ubicada en el cuarto semestre, es necesario acotar los contenidos a las acciones del rol específico del técnico en este ámbito, por ejemplo, incorporando visitas domiciliarias, educación orientada al autocuidado y aspectos vulnerables asociados al territorio.
- r) En la asignatura de "Práctica Clínica III", ubicada en el cuarto semestre, es necesario identificar sus objetivos específicos y explicitar las unidades que conforman la asignatura, incorporar horas asociadas y objetivos específicos para cada práctica, y revisar la formulación del objetivo general.
- s) Deben corregirse las inconsistencias detectadas en las asignaturas de "Computación I", "Práctica Clínica I", "Práctica en Atención primaria I" y "Salud Rural" en relación con las horas asignadas, pues no coinciden los formularios A-3 con el formulario A-5/1.
- t) Deben revisarse los problemas de redacción en las asignaturas de "Enfermería Básica", "Práctica Clínica I, II y III", "Práctica Laboratorio de Demostración" y "Promoción de la Salud II".
- u) Respecto de la "Práctica Laboral", los objetivos específicos deben ser planteados en términos genéricos, de manera que puedan ser aplicables a cualquier contexto laboral, en el que corresponda efectuar una práctica intensiva.

La metodología de enseñanza debe explicitar el contexto en que se realiza la práctica, y enfatizar que el objetivo no es aprender técnicas y procedimientos, sino aplicarlas y manejarlas en un contexto de tipo laboral, internalizando, además, la organización y estructura del servicio en que está inserto.

7. Que, sobre los recursos humanos, algunos antecedentes curriculares de los docentes están incompletos en las áreas referidas a experiencia profesional, áreas de especialización, publicaciones, proyectos de investigación. Se sugiere incorporar el perfil docente para cada asignatura y la distribución horaria contemplada para la planificación de clases en cada asignatura. Asimismo, es necesario que se presenten todas las cartas de compromiso docente y se corrija en el programa de responsabilidad docente la disponibilidad presentada para la jornada vespertina, pues la carrera se imparte en jornada diurna.



8. Que es fundamental que la institución tenga especial cuidado de reformular el proyecto y subsanar las observaciones haciendo llegar toda la información requerida de manera completa y oportuna, resguardando, por ejemplo, que la denominación de las asignaturas sea uniforme, así como la consistencia entre la cantidad de horas teóricas, prácticas y totales que se efectuarán en el contexto de la reformulación del plan y los programas de estudio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Negar la aprobación al proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en jornada diurna, en la ciudad de Río Bueno, presentado por el Centro de Formación Técnica Profasoc.
2. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Profasoc que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez Secretaria
Secretaria Ejecutiva (S) Ejecutiva (S)
Consejo Nacional de Educación


ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica Profasoc 1
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



ACUERDO N° 050/2017

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Centro de Formación Técnica Profasoc para efectos de continuar su proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de modificación mayor de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería en su jornada diurna, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de modificación mayor; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de modificación mayor constituye un esfuerzo de actualización que introduce cambios sustanciales al plan de estudio vigente en relación con el estado del arte de la carrera y la mirada estratégica institucional para desarrollar un sello distintivo en el territorio. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del proyecto arroja diversas observaciones que deberán ser atendidas en su totalidad por la institución y que impiden, por ahora, su aprobación, según se señala en los considerandos siguientes.
2. Que es necesario que se explique la metodología usada para retroalimentar y validar el perfil de egreso, y se defina la frecuencia con la que debe ser actualizado. Asimismo, debe presentarse mayor evidencia acerca del proceso realizado para el levantamiento de las necesidades de formación para el sector productivo, considerando egresados, empleadores y al Consejo Asesor Empresarial.
3. Que la formulación del perfil de egreso mezcla funciones, competencias, actividades y contextos de manera desintegrada, y proporciona una descripción muy generalista acerca del rol del técnico. Por su parte, no todas las declaraciones que se hacen en él quedan suficientemente sustentadas en el plan de estudio. Por ejemplo, la interculturalidad de los pueblos originarios se manifiesta en una competencia conductual referida a: “valorar la interculturalidad a través del conocimiento de la cosmovisión de los pueblos originarios mapuche-huilliche, en aspectos de salud”, pero ello se desarrolla solo parcialmente en una unidad de la asignatura de “Salud Rural”, lo que resulta insuficiente.

Asimismo, parece necesario desarrollar una competencia orientada al cambio de conductas en el ámbito sanitario, ambiental y, de autocuidado en la población usuaria, con especial atención a la interculturalidad y a los diagnósticos locales de vulnerabilidad.

Que el proceso de titulación debe ser descrito con mayor detalle e informar el grado de ponderación de la Práctica Laboral en el proceso de titulación.



5. Que, respecto del plan y los programas de estudio, existen aspectos que deben ser reformulados, según se señala a continuación:

- a) Se sugiere desarrollar una tabla de correspondencia para verificar cómo cada asignatura tributa al cumplimiento del perfil de egreso.
- b) Respecto de la secuencia curricular, se sugiere analizar la posibilidad de agrupar las asignaturas de "Computación I y II" en una sola asignatura, e incorporar una unidad para desarrollar el registro informático en salud.

Asimismo, la asignatura de "Generalidades de Biología" podría constituir una unidad de inicio para la asignatura de "Generalidades de Anatomía y Fisiología", dado que ambas son conductas de entrada esperadas y que solo requieren de refuerzo; y, por último, la asignatura de "Promoción de la Salud I y II" podría fundirse en una sola asignatura, considerando que sus contenidos son similares y no contempla las técnicas educativas individuales ni grupales.

- c) En general, se observan dificultades en la formulación de los objetivos de las asignaturas; en algunos casos, los objetivos generales son descritos como propósitos y los objetivos específicos como actividades a realizar. En este sentido, la taxonomía utilizada en la definición de objetivos generales y específicos debe revisarse en función del rol específico del técnico, pues su acción está orientada, principalmente, al quehacer procedimental mediante un fundamento cognitivo pertinente.
- d) Debe revisarse la pertinencia de los enfoques metodológicos en función de las características de cada asignatura, pues los métodos descritos no contribuyen necesariamente al logro de los objetivos ni se adecuan a las características de cada asignatura que, por su naturaleza, requieren de distintas maneras para adquirir y aplicar conocimientos.
- e) En las asignaturas de carácter práctico es necesario explicitar más su metodología, y especificar el lugar donde los estudiantes realizarán la práctica, pues no se identifican cuáles son los cinco servicios por los que rotarán los estudiantes.

6. Que, en relación con los programas de estudio, se formulan, además, las siguientes observaciones específicas:

- a) En la asignatura de "Enfermería Básica", ubicada en el primer semestre, los objetivos específicos sobredimensionan el rol del técnico acotado en el objetivo general. En efecto, se plantean diez objetivos específicos y cuatro de ellos no corresponden al rol del técnico, pues son competencias del profesional: diseñar programas integrales, aplicar procesos de enfermería, ejercer liderazgo para la toma de decisiones participando en la planeación de los servicios de salud y, evaluar programas de educación para la salud.

Adicionalmente, se requiere definir el concepto de "enfermería básica" y establecer una relación de técnicas y procedimientos asociados y pertinentes (higiene y *confort*, control de signos vitales, controles antropométricos, mecánica corporal, necesidades humanas, entre otros). Asimismo, se sugiere ubicar los temas de mayor complejidad -referidos a los exámenes de laboratorio, procedimientos invasivos, y administración de medicamentos- que no forman parte de la enfermería básica, en las asignaturas siguientes para que el estudiante logre diferenciar entre enfermería básica y médico quirúrgica.



- b) La asignatura de "Computación I", ubicada en el primer semestre, debiera desarrollar un enfoque más pertinente al área de la salud. Asimismo, es necesario clasificar sus contenidos en función de las unidades identificadas con el objetivo de mantener un orden y estructura adecuado. Debe corregirse el error de digitación en su denominación.
- c) En la asignatura de "Práctica Laboratorio de Demostración", ubicada en el primer semestre, en el objetivo general debe explicitarse el ámbito específico de la práctica. Los objetivos específicos referidos a exámenes de laboratorio, procedimientos invasivos, administración de medicamentos, y sondas, deberían contemplarse en el segundo semestre, pues requieren de aprendizajes previos.

La unidad de *primeros auxilios* debe tener una mayor dedicación horaria porque es una competencia que el técnico debe dominar en su integridad.

La taxonomía, especialmente en el uso de verbos asociados a las habilidades prácticas, debe referirse a los niveles de realización y aplicación, más que a los de conocimiento. Además, es necesario proporcionar más antecedentes en torno a la metodología de *demostración en entrenamiento y simulación operativa*. Debe mejorarse la pertinencia de la bibliografía en función de las diversas unidades.

- d) En la asignatura de "Generalidades de Biología", ubicada en el primer semestre, debe reformularse el objetivo general pues es extremadamente largo e inconexo; además, hay un exceso de objetivos específicos (15) y sus contenidos sobrepasan la posibilidad de que sean tratados en el número de horas dispuestas.
- e) En la asignatura de "Microbiología", ubicada en el primer semestre, se requiere precisar su pertinencia con el rol del técnico. Al respecto, sería deseable integrar los temas referidos de asepsia y antisepsia para abordar la esterilización; incorporar la Infección Asociada a la Atención de Salud (IAAS) como una unidad de la asignatura; revisar la consistencia entre la obtención de muestras básicas, (sangre, orina, secreciones) declaradas en métodos de enseñanza con los contenidos (generalidad las muestras). Por último, se sugiere incorporar las normas del Ministerio de Salud en la bibliografía complementaria.
- f) En la asignatura de "Relaciones Humanas y Comunicación", ubicada en el primer semestre, el objetivo general es excesivamente largo y los objetivos específicos son demasiados (17) y utilizan una taxonomía confusa. En concreto, se requiere ajustar objetivos, concentrar contenidos y actualizar la bibliografía.
- g) La asignatura de "Promoción de la Salud I", ubicada en el segundo semestre, incorpora la unidad de *taller comunitario de promoción y prevención de salud* con sus respectivos contenidos, pero no identifica esta unidad en la sección introductoria de la asignatura. Además, es necesario incorporar el conocimiento de técnicas educativas individuales y grupales; focalizar más el desarrollo del autocuidado; y especificar la bibliografía obligatoria y complementaria, resguardando los aspectos de forma en que se presenta.
- h) En la asignatura de "Salud del Adulto y Senescente", ubicada en el segundo semestre, se requiere reemplazar la expresión "senescente" por "adulto mayor"



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

para usar los términos que se aplican en el sistema de salud. Asimismo, se debe incorporar bibliografía asociada al Ministerio de Salud en relación con el adulto mayor.

Adicionalmente, se deben desarrollar más los contenidos del adulto mayor y de la salud mental, lo que podría ameritar una nueva asignatura específica, pues constituye un factor epidemiológico de gran importancia para considerar curricularmente. Por último, la asignatura no especifica técnicas de enfermería en paciente hospitalizado.

- i) En la asignatura de "Práctica Clínica I", ubicada en el segundo semestre, es necesario explicitar las unidades que conforman la asignatura e incorporar horas asociadas y objetivos específicos para cada práctica.
- j) En la asignatura de "Salud y Cuidados del Niño y Adolescente", ubicada en el tercer semestre, es necesario explicitar las unidades a las que tributan los contenidos descritos, y ajustar el objetivo general porque no refleja la acción central consistente en promover la salud del niño y adolescente. Además, el prerrequisito de la asignatura de "Salud del Adulto y Senescente" no es pertinente, y es preciso complementar la bibliografía obligatoria incorporando la regulación ministerial.
- k) En la asignatura de "Promoción de la Salud II", ubicada en el tercer semestre, es necesario explicitar las unidades a los que tributan los contenidos descritos para mantener su uniformidad.
- l) La asignatura de "Práctica Clínica II", ubicada en el tercer semestre, requiere de una mayor definición del ámbito clínico y sus respectivos servicios, explicitando los objetivos de la rotación por cada uno de éstos. También es necesario explicitar las unidades que conforman la asignatura e incorporar las horas asociadas y objetivos específicos para cada práctica.
- m) La asignatura de "Enfermería Médico-Quirúrgica", ubicada en el tercer semestre, debe reformularse porque no responde a su denominación, y debe incluir patologías médicas y sus respectivos cuidados. Además, se sugiere explorar la posibilidad de modificar su ubicación, incorporándola al segundo semestre para que sea conocimiento previo a la práctica, ubicada en el tercer semestre. Por último, el contenido referido a la esterilización es más pertinente ubicarlo en la asignatura de "Microbiología".
- n) En la asignatura de "Salud Rural", ubicada en el cuarto semestre, en el objetivo específico referido a *proporcionar atención de enfermería básica en urgencia en las postas de salud rural en relación con los programas de salud, educación y modelo de salud familiar*, el término "urgencia" debe modificarse porque no describe el rol del técnico en la posta de salud rural. Ello porque su acción está asociada a los programas de salud vigentes con una definición más amplia que la precisada en dicho objetivo, por ejemplo: control de salud, visita domiciliaria, control y distribución de fármacos, educación, plan nacional de alimentación complementaria, preparación y colaboración de la ronda médica de profesionales, entre otras. Por último, es necesario explicitar las unidades a las que tributan los contenidos descritos para mantener su uniformidad y revisar los aspectos formales de la bibliografía.



- o) En la asignatura de "Práctica en Atención Primaria II", ubicada en el cuarto semestre, es necesario explicitar las unidades que conforman la asignatura, e incorporar horas asociadas. La formulación de tres de los seis objetivos específicos, en términos de su taxonomía (conocer) no se condice con una asignatura práctica del cuarto semestre. Además, deben definirse desempeños que integren conocimientos.
- p) En la asignatura de "Rol Laboral y Organización en Salud", ubicada en el cuarto semestre, se advierte falta de consistencia entre la denominación de la asignatura, sus objetivos y contenidos. El objetivo general se acota al trabajo en equipo de salud sin contextualizar sus niveles. Si bien los contenidos consideran la estructura organizacional del sistema de salud, así como el rol del técnico, incluyendo el marco legal del sistema, ello no está reflejado en los objetivos de la asignatura.
- q) En la asignatura de "Desarrollo Local y Regional", ubicada en el cuarto semestre, es necesario acotar los contenidos a las acciones del rol específico del técnico en este ámbito, por ejemplo, incorporando visitas domiciliarias, educación orientada al autocuidado y aspectos vulnerables asociados al territorio.
- r) En la asignatura de "Práctica Clínica III", ubicada en el cuarto semestre, es necesario identificar sus objetivos específicos y explicitar las unidades que conforman la asignatura, incorporar horas asociadas y objetivos específicos para cada práctica, y revisar la formulación del objetivo general.
- s) Deben corregirse las inconsistencias detectadas en las asignaturas de "Computación I", "Práctica Clínica I", "Práctica en Atención primaria I" y "Salud Rural" en relación con las horas asignadas, pues no coinciden los formularios A-3 con el formulario A-5/1.
- t) Deben revisarse los problemas de redacción en las asignaturas de "Enfermería Básica", "Práctica Clínica I, II y III", "Práctica Laboratorio de Demostración" y "Promoción de la Salud II".
- u) Respecto de la "Práctica Laboral", los objetivos específicos deben ser planteados en términos genéricos, de manera que puedan ser aplicables a cualquier contexto laboral, en el que corresponda efectuar una práctica intensiva.

La metodología de enseñanza debe explicitar el contexto en que se realiza la práctica, y enfatizar que el objetivo no es aprender técnicas y procedimientos, sino aplicarlas y manejarlas en un contexto de tipo laboral, internalizando, además, la organización y estructura del servicio en que está inserto.

- 7. Que, sobre los recursos humanos, algunos antecedentes curriculares de los docentes están incompletos en las áreas referidas a experiencia profesional, áreas de especialización, publicaciones, proyectos de investigación. Se sugiere incorporar el perfil docente para cada asignatura y la distribución horaria contemplada para la planificación de clases en cada asignatura. Asimismo, es necesario que se presenten todas las cartas de compromiso docente y se corrija en el programa de responsabilidad docente la disponibilidad presentada para la jornada vespertina, pues la carrera se imparte en jornada diurna.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

8. Que es fundamental que la institución tenga especial cuidado de reformular el proyecto y subsanar las observaciones haciendo llegar toda la información requerida de manera completa y oportuna, resguardando, por ejemplo, que la denominación de las asignaturas sea uniforme, así como la consistencia entre la cantidad de horas teóricas, prácticas y totales que se efectuarán en el contexto de la reformulación del plan y los programas de estudio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Negar la aprobación al proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en jornada diurna, en la ciudad de Río Bueno, presentado por el Centro de Formación Técnica Profasoc.
2. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Profasoc que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.


Anele Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva (S) Secretaria
Ejecutiva (S)
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

